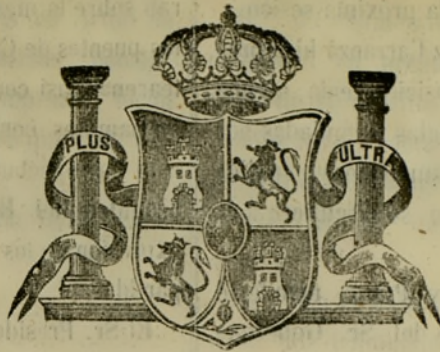


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Habiendo sido ineficaces hasta hoy los medios adoptados por la Administracion económica de esta provincia para obtener de los Sres. Alcaldes cuyos pueblos se expresan á continuacion las certificaciones que relativas al impuesto de cédulas personales les fueron pedidas en circular inserta en el Boletín oficial número 67, del 19 de Marzo último, recordada por otra que se publicó en el número 88, y últimamente conminados con la multa de 25 pesetas en orden comunicada en el correspondiente al dia 7 del actual; y trascurrido con exceso el plazo que se les concedió para cumplir este deber, sin que lo hayan realizado, he dispuesto declararlos incurso en dicha multa, que deberán satisfacer dentro del término de quinto dia en el papel correspondiente, remitiéndolo á este Gobierno; previniéndoles que si en igual plazo no envían á aquella Dependencia los documentos referidos serán entregados á los tribunales por desobediencia, teniendo entendido que será inexorable con todos aquellos Alcaldes que faltando á la mision que sus cargos les imponen no cooperen al buen servicio de la administracion pública, ya emanen las prevenciones de este Gobierno ó de cualquiera de las Dependencias del Estado, pues de otro modo harian difícil y hasta imposible el cumplimiento de las órdenes de la Superioridad.

No concluiré sin reiterar á las autoridades locales la puntual observancia en todo lo que se relacione con los servicios públicos, y máxime por lo que toca al de que nos ocupa, que tiende por su índole á allegar recursos al Estado, que siempre, y ahora mas que nunca, por las afflictivas circunstancias que agobian al pais, necesita de ellos y de la eficaz cooperacion de todos los agentes de la gestion pública.

Burgos 21 de Mayo de 1875.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Nota de los distritos municipales cuyos Alcaldes no han evacuado el servicio á que se refiere la precedente orden.

- Ahedo y la Revilla.
- Aldeas de Medina.
- Añastro.
- Arandilla.
- Arcos.
- Baños de Valdearados.
- Bañuelos de Bureba.
- Barrios de Colina.
- Berberana.
- Bocos.
- Cabañas de Esgueva.
- Canicosa.
- Celada del Camino.
- Condado de Treviño.
- Coruña del Conde.
- Cueva de Juarros.
- Grisaleña.
- Gumiel de Mercado.
- Junta de la Cerca.
- Junta de Oteo.
- Junta de Riolosa.
- Junta de San Martin.
- Junta de Villalba de Losa.
- Jurisdiccion de San Zadornil.
- Lodoso.
- Medina de Pomar.
- Mernidad de Castilla la Vieja.
- Mernidad de Sotoscueva.
- Miranda de Ebro.
- Nidáguila.
- Ontomin.
- Ontoria del Valdearados.
- Pinilla Trasmonte.
- Puebla de Arganzon.
- Quintanarraya.
- Rábanos.
- Redecilla del Campo.
- Revilla Cabriada.
- Roa.
- Sargentos de la Lora.
- Solas.
- Tubilla del Agua.
- Valle de Mena.
- Valle de Palenzuela.
- Villamiel de la Sierra.
- Zazuar.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos comprendidos en la relacion que se inserta al pie hagan entender á los individuos que se citan en la misma la necesidad que tienen de personarse en sus respectivas Compañías y Batallon Sedentario de esta Ciudad antes del dia 30 del actual, teniendo presente que de no verificarlo serán perseguidos como desertores.

Burgos 22 de Mayo de 1875.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

BATALLON SEDENTARIO DE BURGOS.

Relacion nominal de los individuos de este Batallon que se hallan con licencia temporal é ilimitada en los pueblos que se expresan, y que por no haber presentado las partidas de casamiento civil ni las certificaciones de haber inscrito sus hijos en el registro deben presentarse á sus Compañías en esta plaza, como último término, para el dia 30 del actual, y el que no lo verifique será perseguido como desertor.

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLO DE SU RESIDENCIA.
Soldado.	Fidel Santa Maria.....	Montorio.
"	Miguel Ruiz Gil.....	Cubillo.
"	Tiburcio Plaza Sedano.....	Rio Quintanilla.
"	Domingo Cuesta Carasa.....	Peñaranda.
"	Felix rrabal Llorente.....	Aranda.
"	Andrés Cuesta Iglesias.....	Aguilera.
"	Anastasio Perez Gomez.....	Villalvilla.
"	Nemesio Alonso Gonzalez.....	Celada.
"	Eusebio Tudela Marquez.....	Aguilera.
"	Justo Martinez Burgos.....	Aranda.
"	Justo Arroyo Valle.....	Gumiel.
"	Agapito Maeso Calvo.....	Pineda.
"	Cipriano Lovete Esteban.....	San Martin de Rubiales.
"	Narciso Garcia Conde.....	Cuzcurita.
"	Juan Gomez y Gomez.....	
"	Isidro Rodriguez Gallo.....	Tuvillas.
"	Julian de la Peña Diaz.....	Robledo.
"	Pedro Ortiz Angulo.....	San Martin de Don.
"	Antonio Padrones Menendez.....	Pozá.
"	Faustino Somovilla Gomez.....	Aldea Zaldierna.
"	Domingo Vega Rojo.....	Barbadillo del Mercado.
"	Ricardo Martinez Martinez.....	Villamadrin.
"	Amós Andrés Marquilla.....	Villamorico.
"	Anastasio Herrero Martinez.....	Baños de Valdea.
"	Agustin Perez Padrones.....	Viloria.
"	Alejandro Arroyo.....	Roa.
"	Antonio Calleja Hernandez.....	Arauzo.
"	Bruno Roldan Ruiz.....	Rosillo.
"	Casiano Diaz Bocos.....	Tuvilleja.
"	Eugenio de Para Lopez.....	Nofuentes.
"	Eustaquio Bartolomé Rodriguez.....	Burgos.
"	Ecequiel Saez Ruiz.....	La Orden.
"	Esteban Rodriguez.....	Ros.
"	Faustino Mateo Medrano.....	Castro Urdiales.
"	Faustino Regulez.....	Espinosa los Monteros.
"	Felix Lopez Martinez.....	Urria.
"	Gerónimo Castrillo San José.....	Barbadillo.
"	Juan Alonso Rueda.....	Hervias.
"	Juan Orcajo Saez.....	Mambrillas.
"	Juan Miguel Diez.....	Castrogeriz.
"	Mariano Valdivielso Garcia.....	Burgos.
"	Marcelino Guerra Fernandez.....	Cornejo.
"	Nicolás Cuesta Gutierrez.....	Melgar de Fernamental.
"	Narciso Ortega.....	Gumiel de Izan.
"	Rafael Felix Lopez.....	Melgar de Fernamental.
"	Pedro Delgado.....	Burgos.
"	Raimundo Tobalina Salazar.....	Guinccio.
"	Pablo Saiz Lopez.....	Báscones de Zamañas.
"	Santiago Gonzalez.....	Cameno.
"	Santos de la Peña Pereda.....	Hornilla Yuso.
"	Vicente Hernandez Aguilera.....	Hinojar del Rey.
"	Valentin Anton Miguel.....	Burgos.
"	Vicente Ruiz Valmaseda.....	Bureba.
"	Venancio Lopez Bañuelos.....	Moradillo.
"	Higinio Gasteasoro Celada.....	Urria.

Burgos 22 de Mayo de 1875.—El Comandante primer Jefe accidental,
Cristino Ruiz de Arana.

COMISION PROVINCIAL

DE BURGOS.

En la sesion ordinaria que ha de celebrar esta Corporacion el dia 26 del corriente á las cinco de la tarde se dará cuenta del expediente sobre aprobacion de la cuenta municipal del distrito de Fresneda de la Sierra correspondiente al año económico de 1871-72.

Tambien se dará cuenta de la alzada interpuesta por Segundo Garrido y once vecinos mas de Palazuelos de la Sierra contra el repartimiento formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de dicho pueblo para cubrir el déficit del presupuesto.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para los efectos del art. 64 de la ley provincial.

Burgos 22 de Mayo de 1875.

EL VICEPRESIDENTE,
TOMÁS FERNANDEZ COBO.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 17 de Abril de 1875.

Abierta la sesion á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Policarpo Casa lo y asistencia de los Sres. Cuesta, Gallo (D. Saturio), Rilova, Vazquez, Ruiz Oria, Casaviella, Cecilia, Lopez Gutierrez, Soler, Jalon (D. Felipe), Huidobro, Perez (D. Buenaventura), Bustillo, Martinez (D. Indalecio), Perez San Millan, Diaz (D. Gregorio), Castrillo, Fernandez Carranza, Aparicio, Fernandez Cobo, Martinez (D. Dámaso), Nieto, Hernando, Ontoria, Gallo (D. Luis), Conde, Inigo de Angulo, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador trasmitiendo otro del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en que se pide informe con relacion á las necesidades de la provincia, acerca de las bases propuestas por la Diputacion provincial de Valencia para la organizacion de la Guardia rural, y se acordó que pasara á la Comision de Gobernacion para que formulase dictámen sobre dicho asunto.

Dióse lectura de una proposicion suscrita por los Sres. Oria, Casaviella, Jalon (D. Felipe), Huidobro y Soler pidiendo que se nombrara una Comision que entendiéndose con la Junta provincial de Beneficencia particular y con el Gobierno viera si era posible adquirir el Hospital de la Concepcion con destino á Hospicio provincial.

El Sr. Oria pidió que se determinase si se consideraba urgente el asunto para discutirle desde luego ó si habia de aplazarse para la próxima sesion.

El Sr. Fernandez Carranza hizo presente que la proposicion tenia alguna analogia con las reglas formuladas por la Comision de Presupuestos en su dictámen, y pidió que se discutiera á la vez que estas.

El Sr. Collado y Prieto manifestó que como Delegado del Sr. Gobernador habia dado posesion en este mismo dia á la Junta de Beneficencia particular del mencionado edificio de la Concepcion, y advirtió que atendidos los grandes desperfectos que habia observado en él ascenderia á su juicio á mas de 40.000 duros lo que habria de invertirse en obras para destinarle á Hospicio provincial.

El Sr. Presidente preguntó si se discutiria la proposicion de que se trata al mismo tiempo que las bases del dictámen de la Comision de Presupuestos, á que se habia referido el Sr. Fernandez Carranza, y la Diputacion lo acordó así.

Dióse lectura de otra proposicion suscrita por los Sres. Bustillo, Nieto, y Martinez (D. Indalecio) pidiendo á la Diputacion que se adicionase al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto ordinario del próximo ejercicio la partida correspondiente para el pago del descuento á los empleados de las oficinas de Caminos vecinales y auxiliar de la Junta de Instruccion pública en la misma proporcion y en la propia forma que se habia acordado en la sesion anterior para los de las tres dependencias de Secretaria, Contaduría y Depositaria; y despues de breves palabras de los Sres. Bustillo, Casaviella y Casado, se acordó que pasara dicha proposicion á la Comision de Hacienda.

Se acordó que pasara á la misma Comision la suscrita por los Sres. Hernando, Aparicio, Perez San Millan y Nieto pidiendo que se adquiriera un retrato de S. M. el Rey D. Alfonso XII propio y digno de ocupar la presidencia de la Sala de sesiones.

Tambien se acordó que pasara á la Comision de Gobernacion otra suscrita por el Sr. Lopez Gutierrez respecto á los muebles y enseres necesarios para el mueblaje de las habitaciones del Sr. Gobernador de la provincia.

Dióse cuenta de una instancia del Ayuntamiento de Roa pidiendo que se practique nuevo estudio de la carretera que partiendo de aquella villa se dirige á Encinas, y se acordó que pasara al expediente de su razon.

El Sr. Oria pidió que se leyera el artículo 66 del reglamento; y hecho así, expresó el deseo de que se pusieran sobre la mesa los expedientes de los puentes de Cobia, Mijangos y Puentearenas, así como la relacion de todos los caminos construidos, en construccion y proyectados, y la del número de acogidos del Hospicio provincial con expresion de los que proceden de cada partido.

El Sr. Presidente manifestó que se haria así.

Dióse lectura de la partida de 10 000 pesetas, capítulo 9.º, art. 1.º destinada á calamidades públicas, y quedó aprobada por el voto unánime de los 27 Sres. presentes.

Así bien quedó aprobada por igual número de votos otra partida de 10.000 pesetas, capítulo 9.º, art. 2.º, destinada á los gastos que ocasionen servicios extraordinarios é imprevistos que no están comprendidos en este presupuesto pero que deben ser satisfechos por los fondos provinciales por ser de interés de la provincia.

Concluida la votacion de los gastos de este presupuesto, el Sr. Presidente advirtió que faltaban algunas otras partidas que aprobar, como eran la referente á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, que estaba pendiente de estudio ante la Comision de Hacienda, y la de las 20 dotes de á 1.000 reales cada una instituidas por la Comision permanente á nombre de la Diputacion para celebrar con actos de caridad la visita hecha á esta Ciudad por S. M. el Rey D. Alfonso XII en los dias 10 y 11 de Febrero último; y con esta manifestacion se pasó á la votacion de los ingresos del presupuesto que se discute.

Dióse lectura de la partida de 5.409 pesetas 22 céntimos, capítulo 1.º, artículo 1.º del presupuesto de ingresos, y quedó aprobada por unanimidad de los 27 Sres. presentes.

Por igual unanimidad quedó aprobada la de 14.524 pesetas 22 céntimos, capítulo 5.º, artículo 1.º de ingresos del Instituto de 2.ª enseñanza, segun presupuesto especial formado por la Direccion de dicho Establecimiento.

En igual forma se aprobaron tambien las siguientes partidas del mismo capítulo 5.º; la de 750 de ingresos de la Escuela Normal, segun resulta de su presupuesto especial; la de 5.887 con 50 de ingresos calculados por el Director del Colegio de sordo-mudos, segun resulta de su presupuesto parcial, y la de 412 con 50 céntimos de subvencion que satisface el Ayuntamiento de Bur-

gos para atender á los gastos de la Academia de dibujo.

Así bien se acordó por unanimidad de los 27 Sres. presentes aprobar la partida de 13.853 pesetas 42 céntimos, capítulo 6.º, artículo único de ingresos de la Casa de Misericordia y de Expósitos, en los términos que aparecen de su presupuesto parcial.

Concluida la votacion de los ingresos en los términos que van referidos, se procedió á deliberar acerca de las reglas propuestas por la Comision de presupuestos en su dictámen.

Se leyó la 1.ª de dichas reglas referente á la Casa provincial de Beneficencia, y despues de breves palabras de los Sres. Fernandez Carranza, Casaviella y Sr. Presidente se acordó que la Comision permanente formulara un proyecto de arreglo general de dicho Establecimiento.

Dióse lectura de la base 2.ª de dicho dictámen en que se pedia que otra Comision compuesta de tres miembros de la Diputacion se encargase de liquidar con el Gobierno lo que se adeudaba á la Corporacion por alquileres del piso 2.º del palacio provincial y formalizar con él un contrato de arrendamiento.

El Sr. Presidente á nombre de la Comision de Hacienda dijo que conviene fijar pronto las bases que determinen el moviliario que la Diputacion ha de dar al Gobierno civil y el alquiler de las habitaciones expresadas; y propuso que tambien se encargara la Comision permanente de este servicio, pasando á ella la proposicion del Señor Lopez Gutierrez, y la Diputacion lo acordó así.

Leída la 3.ª y última base referente al nombramiento de otra comision que gestionara cerca del Gobierno para que se derogase la disposicion legal que prohíbe á los individuos de la Comision permanente renunciar los haberes de su indemnizacion, el Sr. Presidente manifestó que habia pasado la oportunidad de su cumplimiento, por virtud de los acuerdos adoptados por la Corporacion sobre este particular en la votacion del presupuesto.

Leído que fue por órden del Sr. Presidente el resumen de las partidas de gastos á ingresos votados por la Diputacion para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio, el Sr. Ontoria pidió que se incluyese entre las de gastos la cantidad de 25.000 pesetas que se aprobó en el adicional con destino á las obras del camino de Villahoz á Pampliega, y que la Diputacion acordó que se arrastraran al presupuesto ordinario de 1875 á 76 al dictar su re-

solucion en el expediente de dicho camino.

El Sr. Presidente le contestó que se verian los antecedentes, y la Diputacion en vista de ello acordaría lo que considerase procedente.

Suscitose divergencia acerca de si habría sesion en el dia de mañana á pesar de ser festivo; y resultando empatada la votacion que se hizo sobre ese particular, el Sr. Presidente decidió que no la hubiese hasta pasado mañana lunes.

Con lo que se levantó la presente siendo las diez y media de la noche, señalándose como orden del dia para la próxima la resolucion de los asuntos despachados por las Comisiones respectivas.

Burgos 17 de Abril de 1875.—El Presidente, Policarpo Casado.—Los Diputados Secretarios, Luis Gallo.—Felipe Iñigo de Angulo.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Por consecuencia de las leyes de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 pasaron á ser de propiedad particular muchas fincas que antes pertenecian al Estado y á Corporaciones civiles y que de haberse presentado las escrituras de venta en las Comisiones de evaluacion y Juntas periciales de los respectivos distritos municipales, como está mandado, se habrán hecho en los apéndices de los amillaramientos las correspondientes alteraciones al cambio de propiedad, á fin de que el Tesoro obtenga por este concepto los rendimientos á que tiene derecho, y que el Estado, la provincia y los pueblos dejen de figurar como propietarios de fincas que no les pertenecen.

Para esclarecer si en tan importante servicio se han cumplido las disposiciones dictadas en diferentes ocasiones, y poder adoptar otras encaminadas al objeto de conseguir que todos los compradores de fincas desamortizadas sean incluidos en los repartimientos de la contribucion territorial con las cuotas que correspondan á las adquisiciones que hayan realizado, esta Administracion, en cumplimiento de orden de la Direccion general de Contribuciones fecha 11 del actual, ha acordado prevenir á los Alcaldes de esta provincia que á la mayor brevedad formen y remitan á la misma una certificacion en que, bajo su responsabilidad, se exprese las fincas tanto rústicas como urbanas

que perteneciendo al Estado ó corporaciones civiles hayan sido vendidas á particulares durante el año económico actual y en los anteriores en virtud de las leyes de desamortizacion, consignando el nombre del comprador, fecha de la venta y cantidad en que cada finca haya sido enagenada.

Burgos 20 de Mayo de 1875.—José R. Quilez.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE BURGOS.

A fin de regularizar las operaciones de los exámenes y premios ordinarios del curso académico de 1874 á 1875, se llama la atencion de los alumnos de este Instituto sobre las siguientes disposiciones:

1.º Formarán los tribunales de prueba de curso y de oposiciones á premios ordinarios el Catedrático de la asignatura y otros dos tambien oficiales designados por esta Direccion. (Artículo 1.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1875.)

2.º Solo podrán ser admitidos á los exámenes de Junio aquellos alumnos cuyos nombres consten en las listas originales pasadas á la Secretaría por los respectivos profesores, en cumplimiento de la última parte del art. 4.º del Real decreto citado.

3.º Los que se encuentran en este caso pasarán á la Secretaría de este Instituto, desde el dia de hoy, á recoger la hoja impresa en la que han de solicitar el examen de las asignaturas para que estén habilitados, en la inteligencia de que dichas hojas deben quedar presentadas en la indicada oficina dentro del dia 28 del corriente.

4.º En los dias 29 y 31 todos los alumnos que hubieren solicitado examen se presentarán en la misma Secretaría á recoger la papeleta que les autorice para verificar el ejercicio, la cual se les entregará previo el pago del segundo plazo de la matricula y de las cinco pesetas que constituyen los derechos de examen.

5.º Para regularizar ese servicio y metodizar su cumplimiento, la referida entrega de las papeletas de examen se verificará en la forma siguiente:

Dia 29, de 8 de la mañana á 4 de la tarde.—1.º y 2.º año de Latin y Castellano y Retórica y Poética.

Dia 29, de 5 á 6 de la tarde.—Geografía, Historia universal y de España y Francés.

Dia 31, de 8 de la mañana á 4 de la tarde.—Aritmética, Geometría, Topografía, Agricultura y Dibujo.

Dia 31, de 5 á 6 de la tarde.—Física, Historia natural, Fisiología é Higiene y Lógica.

6.º El examen de prueba de curso consistirá en preguntas que, por espacio de 10 minutos por lo menos, harán los Jueces sobre tres lecciones del programa de la asignatura sacadas á la suerte. (Art. 5.º del mismo Real decreto.)

7.º En el caso de haberse designado dos tribunales para una misma asignatura, esta Direccion determinará aquel á quien ha de someterse cada uno de los alumnos. (Art. 2.º del Real decreto citado.)

8.º El acto del examen se verificará en la forma siguiente:

1.º Se introducirán por los Jueces en una urna tantos números como lecciones contenga el programa de la asignatura.

2.º El Secretario del tribunal sacará tres números á presencia del alumno y serán objeto del ejercicio las tres lecciones que tengan igual numeracion. Los números que se saquen de la urna volverán á ella terminado el ejercicio.

3.º En las asignaturas de traduccion y análisis se sortearán solo dos lecciones, y terminado el examen sobre ellas el Secretario del tribunal abrirá el libro que haya servido de texto para estos ejercicios y señalará al alumno el pasaje que ha de traducir y analizar. (Artículo 158 del Reglamento de 22 de Mayo de 1859.)

9.º El Presidente del tribunal llamará á las alumnos segun el orden designado en la lista remitida por la Secretaría, quedando plenamente autorizado para hacer en ella las variaciones que la prudencia y la equidad aconsejen. Los que no se presentaren en el dia que sean llamados quedarán para el último dia de exámenes de su asignatura, y, si entonces tampoco lo hicieron, quedarán para los exámenes de Setiembre. (Art. 5 del Real decreto citado.)

10. Las escalas graduales de calificacion serán:

Sobresaliente.

Notablemente aprovechado.

Aprobado.

Suspenseo.

(Art. 8 del Real decreto citado.)

11. El alumno suspenseo en una época de examen podrá repetir el ejercicio en las siguientes. La segunda suspenseo lleva consigo la pérdida de curso, así como la de derechos de matricula. (Art. 9.º del Real decreto citado.)

12. Los alumnos que deseen mejo-

rar la nota obtenida en los exámenes de prueba de curso podrán repetir el ejercicio en las épocas ordinarias. (Art. 10 del Real decreto citado.)

13. El fallo de los tribunales es inapelable. (Art. 15 del decreto de 6 de Mayo de 1870.)

14. En cada asignatura se concede un premio ordinario á que podrán aspirar los alumnos que hubieren obtenido la nota de *Sobresaliente* en los exámenes del mismo curso. Los aspirantes presentarán sus solicitudes (en papel del sello 11.º y acompañadas de su cédula personal si son mayores de 14 años) dentro del 3.º dia despues de haber sido examinados. (Art. 11 del Real decreto citado.)

15. Los ejercicios de oposicion á premios ordinarios se celebrarán tres dias despues de terminados los de prueba de curso de la asignatura respectiva. (Art. 12 del Real decreto citado.)

16. La oposicion consistirá en un ejercicio *por escrito* hecho, con la debida vigilancia, en el término de *dos horas* sobre un punto sacado á la suerte. Los opositores leerán sus trabajos ante el tribunal; y sus escritos se unirán á los expedientes personales de los interesados, una vez terminadas las oposiciones. (Art. 9 y 11 del decreto de 6 de Mayo de 1870.)

Burgos 21 de Mayo de 1875.—El Director, Dr. Eduardo A. de Bessón.

Alcaldía popular de Villaverde Mogina.

No habiendo comparecido para su entrega en caja los mozos Rafael Huidobro Fernandez hijo de Alejandro y Manuela ya difuntos, Isidoro Hernandez de la Peña hijo de Lorenzo y Petra, y Camilo Montes Gonzalez de Atanasio y Feliciano, declarados soldados por este pueblo para la reserva 2.ª de 1874 con los números 1, 5 y 9 respectivamente, no obstante haber sido citados al efecto en las personas de sus padres y hermanos con arreglo á la ley, y además por medio de anuncios en los Boletines oficiales de esta provincia en Noviembre del año que finó, se han instruido los oportunos expedientes con sujecion á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la vigente ordenanza de reemplazos, y por su resultado los ha declarado prófugos esta corporacion.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que se presenten inmediatamente á mi autoridad á fin de ocupar su plaza que les corresponde, apercibidos de ser tratados con todo el

rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, se dignen procurar su busca y captura y remision á este Municipio de los mencionados prófugos, cuyas señas se expresan á continuacion.

Villaverde Mojina 17 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Leon Carrera.

Señas de Rafael Hiudobro Fernandez.

Edad 27 años, estatura corta, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba poblada, cara regular, color bajo, es corto de vista.

Señas de Isidoro Hernando Peña.

Edad 23 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz pequeña, barba cerrada, cara regular, color bueno.

Señas de Camilo Montes Gonzalez.

Edad 23 años, estatura cumplida, pelo castaño, ojos rojos, nariz regular, barba poca, cara regular, color verdoso.

Alcaldía constitucional de Cueva Cardiel.

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Julian Contreras y Carasa, declarado soldado por este Ayuntamiento, á quien le tocó el núm. 4 para el reemplazo del ejército del corriente año, é ignorándose su paradero, se le cita y emplaza por segundo edicto para que comparezca ante este Ayuntamiento ó ante la Comision provincial en el preciso término de 15 dias, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia ó en el de las limitrofes, para en caso de hallarse en algun distrito de ellas procuren su detencion y le conduzcan con las seguridades necesarias á esta Alcaldía, pues de no verificarlo así se le formará el expediente de prófugo y se procederá á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Abril último.

Cuevacardiel 17 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Pedro Saez.

Alcaldía popular de Pineda de la Sierra.

Los mozos Plácido Eraña Perez número 1 y Juan Alegre Gomez número 4 del sorteo verificado en esta villa el dia 6 de Agosto del año último en virtud del decreto y circular del Ministerio de la Gobernacion de 18 de Julio tambien último llamando 125.000 hombres al servicio de la reserva fueron declarados soldados por este Ayuntamiento, y no se han presentado, sin embargo del mucho tiempo trascurrido y de los re-

petidos requerimientos á sus padres. En su consecuencia, é ignorando su paradero, teniendo en cuenta que otros mozos de números posteriores han tenido que cubrir la plaza de los que no se han presentado, se les cita y requiere para que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion del presente en el Boletin oficial, comparezcan los mozos ante el Ayuntamiento, ó rediman su suerte á metálico sus padres, pues de lo contrario se les formará expediente de prófugos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Pineda de la Sierra 18 de Mayo de 1875.—P. A. del A., el Regidor 2.º, Pedro Romero.

Alcaldía constitucional de Cayuela.

No habiendo comparecido para la entrega en caja el mozo Federico Alvillos, declarado soldado por este distrito para cubrir el cupo en el reemplazo actual, este Ayuntamiento ha acordado declararle prófugo, condenándole al pago de las costas que se causen en su busca y conduccion y al resarcimiento de daños y perjuicios.

Cayuela 16 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Facundo Delgado.

Anuncios oficiales.

Alcaldía popular de Zazuar.

La Junta pericial de este distrito municipal se ha de ocupar muy en breve en los trabajos de la formacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para la derrama de la contribucion que la corresponde en el año de 1875 á 76; y para hacerlo con el ma-

yor acierto, todos los hacendados tanto forasteros como vecinos presentarán relaciones juradas por duplicado en el término de 15 dias en esta Alcaldía, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pasado el cual no se admitirá reclamacion alguna.

Zazuar 11 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Pedro Blanco.

Alcaldía constitucional de Aguilar de Bureba.

Se halla vacante la plaza de asistencia facultativa de las familias pobres de esta villa, dotada con la cantidad de veinte y cinco pesetas anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa, advirtiéndoles que pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten ó reciban.

Aguilar de Bureba 3 de Mayo de 1875.—Manuel Cuesta.

Alcaldía constitucional de Villanueva de Gumiel.

Se halla vacante la plaza de Médico de este pueblo por dimision del que la obtenia, dotada con 155 fanegas de trigo cobrado por el facultativo en la hera el mes de Setiembre, 160 cántaros de vino con envás, 100 reales para asistencia de unas familias pobres, casa para vivir, huerto, suerte de leña como á un vecino y libre de contribucion ordinaria.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el término de quince dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia al Sr. Alcalde.

Villanueva de Gumiel 11 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Francisco Gete.

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 22 de Mayo de 1875.

Barómetro..	} 9 ^h m. A=691,5. 3 ^h t. A=691,1.
Temperaturas.....	
Direccion del viento	} 9 ^h m.=S. 3 ^h t.=SO.

Anuncios particulares.

Dermatologia general y Clínica iconográfica de enfermedades de la piel ó Dermatitis, por el Excmo. Sr. D. José Eugenio Olavide.

Próxima á terminarse esta importante obra de Medicina, tan justamente celebrada por las personas mas competentes de nuestro país y del extranjero, y comprendiendo el editor de ella que muchos Sres. Profesores de Medicina se ven privados de adquirirla por no poder disponer en el acto de la cantidad que representa su valor, ha resuelto servirla á los Sres. que lo soliciten con toda la comodidad posible para el pago.

Punto de suscripcion en esta Ciudad hasta el 30 de Mayo próximo— Librería de Rodriguez Alonso, Pasaje de Flora, Burgos. 7

Caballo extraviado.

El dia 18 del actual desapareció de la cabaña del pueblo de Trasahedo un caballo de la pertenencia de Pedro Cuesta, de las señas siguientes: alzada seis cuartas y media poco mas ó menos, de 13 años, pelo moreno, bozo negro, con varias pintas en el lomo, rozado en la crin, de la collera, en el pie izquierdo un esparaban.

La persona que supiere su paradero se servirá dar aviso á su dueño Pedro Cuesta, vecino de dicho pueblo, quien abonará los gastos que haya causado. 1—2

CERILLAS.	GRAN DEPÓSITO EN BURGOS, <i>calle de las Carnecerías, travesía al Espolon.</i> Venta al por mayor y menor.	CERILLAS.
VARIEDAD EN CLASES Y TAMAÑOS.	La acreditada Fábrica LA SIRENA, establecida en Burgos, acaba de abrir en dicha Capital un depósito de cerillas, situado en la calle de las Carnecerías, travesía al Espolon, con el único objeto de facilitar al Comercio y á los particulares la compra de toda clase de cerillas en grandes ó pequeñas cantidades y á precios extraordinariamente baratos.	VARIEDAD EN CLASES Y TAMAÑOS.
Precios de Fábrica		Precios de Fábrica.
CERILLAS.	GRAN DEPÓSITO EN BURGOS, <i>calle de las Carnecerías, travesía al Espolon.</i> Venta al por mayor y menor.	CERILLAS.